GUIAIE DE PENSIONES Y PRESTACIONES 2026

AIE. ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES.

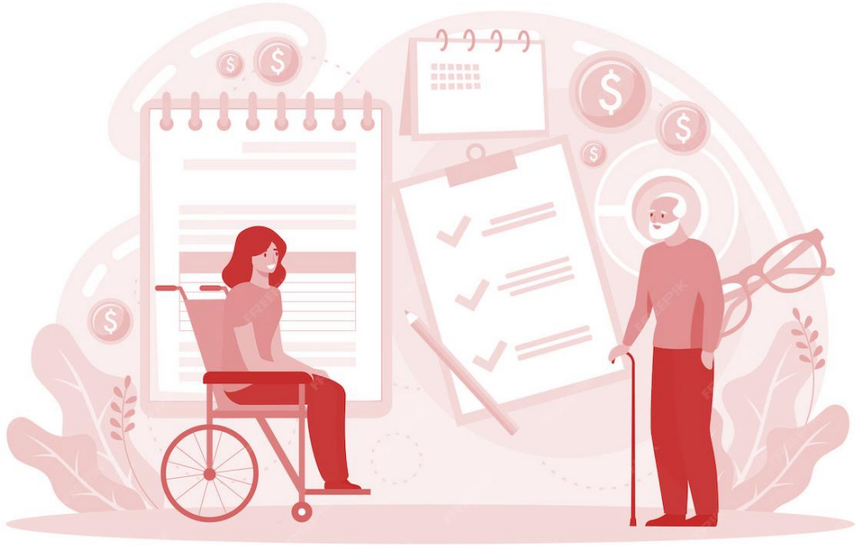
ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **CONSIDERACIONES PREVIAS PARA CUALQUIER SOLICITUD.**
3. **PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA**
    - PNC Invalidez.
    - PNC Jubilación.
    - Complementos adicionales en la PNC.
4. **PENSIÓN CONTRIBUTIVA**
    - Incapacidad permanente.
    - Jubilación.
    - Especialidades para el sector artístico.
    - Fallecimiento y SOVI.
5. **PRESTACIONES A AUTÓNOMOS**

6. **PRESTACIONES FAMILIARES**
    - Ingreso Mínimo Vital (IMV).
    - Prestaciones por hijo a cargo.
    - Nacimiento, cuidado de menores y lesiones no invalidantes.

INTRODUCCIÓN

Las pensiones se revalorizan el **1 de enero de cada año**. En 2026, las pensiones contributivas se han incrementado con carácter general un **2,7 %**, de acuerdo con el IPC medio interanual. Las pensiones mínimas han aumentado más de un **7 %** (alcanzando el **11,4 %** en los supuestos con cónyuge a cargo y viudedad con cargas familiares), y las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez y la prestación del Ingreso Mínimo Vital se han revalorizado un **11,4 %**.



La información que se facilita en esta guía es orientativa y debe ser verificada y contrastada de forma independiente con el organismo o entidad correspondiente.

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA CUALQUIER SOLICITUD

Actualiza tus datos de contacto

Para la tramitación y/o gestión telemática, es muy importante tener actualizados los datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.) en las distintas Administraciones Públicas. Puedes registrar, modificar y/o actualizar tus datos en la Sede Electrónica de la Seguridad Social para facilitar y agilizar los trámites.

Además, el sistema **Cl@ve** unifica y simplifica el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, permitiendo identificarse mediante claves concertadas (usuario + contraseña), complementando el acceso mediante DNI-e y certificado electrónico.

Obligaciones del pensionista

Si eres pensionista y tu situación personal ha cambiado, debes comunicar a la Seguridad Social cualquiera de estas variaciones **dentro de los 30 días siguientes** a:

- Si has iniciado alguna actividad laboral o empezado a percibir rentas de trabajo.
- Si cobras pensiones o prestaciones extranjeras.
- Cambios en la situación familiar: estado civil, defunciones, nacimientos.
- Cambios en la residencia habitual o fiscal.

Puedes comunicarlo de forma telemática a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC)

Para 2026, la cuantía de las pensiones de invalidez y jubilación en modalidad no contributiva se ha fijado en **8.803,20 € anuales**. La cuantía individual se establece en función del número de beneficiarios en el mismo domicilio y de sus rentas personales y/o de la unidad económica de convivencia (IMSERSO). *Con carácter general, están exentas de tributar en el IRPF.* Los titulares tienen derecho a cobertura sanitaria y social, y existe la posibilidad de solicitar un complemento de mínimos en caso de vivienda de alquiler.

PNC de Invalidez

- Edad: entre 18 y 65 años con al menos un 65% de discapacidad.
- Carecer de ingresos suficientes (según baremo).
- Residencia en España durante al menos 5 de los cuales los 2 años deben ser consecutivos anteriores a la solicitud.
- Con más del 75% de discapacidad se puede solicitar complemento por gran dependencia.
- Incompatible con PC, PNC de Jubilación y Pensiones Asistenciales (PAS). Compatible con el trabajo (con requisitos).

PNC de Jubilación

- Tener 65 años o más.
- Carecer de ingresos suficientes (según baremo).
- Residir en territorio nacional durante al menos 10 años, entre los 16 años y la fecha de la solicitud/devengo, de los cuales los 2 últimos años consecutivos a la solicitud.
- Incompatible con PNC de Invalidez, Pensiones Asistenciales (PAS) y Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y por Ayuda de Tercera Persona (SATP).

Solicitudes: Subdirección General de Gestión, Avda. de la Ilustración, s/n, 28029 Madrid. Área de Prestaciones Económicas: **+34 917 033 000 / +34 912 667 713**. Email: buzon@imserso.es

COMPLEMENTOS ADICIONALES PARA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS (PNC)

1. Complemento para titulares de alquiler:

- Requisito indispensable: El pensionista debe ser el titular del contrato de arrendamiento y no poseer ninguna vivienda en propiedad.
- Nota: Este complemento no es compatible si existe una relación de parentesco hasta el tercer grado con el arrendador de la vivienda.

2. Complemento por Gran Dependencia (Necesidad de Tercera Persona):

En los supuestos de pensiones de invalidez (PNC), si el grado de discapacidad es igual o superior al 75%, el beneficiario puede solicitar un complemento económico adicional por "gran dependencia"

Recordatorio: Régimen de Incompatibilidades

- **PNC de Invalidez:** Es incompatible con la Pensión Contributiva (PC), con la PNC de Jubilación, con las Pensiones Asistenciales (PAS) y con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y por Ayuda de Tercera Persona (SATP).
- **PNC de Jubilación:** Es incompatible con la PNC de Invalidez, con las Pensiones Asistenciales (PAS), con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y por Ayuda de Tercera Persona (SATP).
- **Nota importante:** Para cualquier gestión sobre estos complementos, puedes dirigirte a la Subdirección General de Gestión del IMSERSO o consultar en sus números de atención telefónica: +34 917 033 000 / +34 912 667 713.

PENSIÓN CONTRIBUTIVA: INCAPACIDAD PERMANENTE

La cuantía de las pensiones contributivas es variable en función de la existencia de cargas familiares y de las cotizaciones a la Seguridad Social. A continuación se detallan los cuatro grados de incapacidad permanente y sus requisitos principales.

Parcial

Disminución no inferior al 33% en el rendimiento para la profesión habitual. Requiere no haber alcanzado la edad de jubilación y estar en alta o asimilado. En enfermedad común: 1.800 días cotizados dentro de los 10 años previos. Para menores de 21 años: mitad de los días desde los 16 años.

Total

Inhabilita para la profesión habitual, pero permite dedicarse a otra distinta. Menores de 31 años: un tercio del tiempo desde los 16 años. Mayores de 31 años: mínimo 5 años de cotización total más requisito específico en los últimos 10 años.

Absoluta

Inhabilita para toda profesión u oficio. **Exenta de tributar en el IRPF.** Si no se está en alta: periodo genérico de 15 años y específico de 3 años de los últimos 10. En accidente de trabajo o enfermedad profesional, se considera al trabajador afiliado y en alta aunque el empresario haya incumplido sus obligaciones.

Gran Invalidez

Cuando el trabajador incapacitado permanente necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida. **Exenta de tributar en el IRPF.** Mismos requisitos de cotización que la Incapacidad Permanente Absoluta.

PENSIÓN CONTRIBUTIVA: JUBILACIÓN

A partir del 1-1-2013, la edad de acceso a la pensión de jubilación depende de la edad y las cotizaciones acreditadas. **Regla general 2026: 65 años cuando se acrediten 38 años y 3 meses o más; 66 años y 10 meses con menos de 38 años y 3 meses cotizados**

Jubilación Anticipada

A partir de los 60 años por condición de mutualista, o desde los 61 años sin dicha condición. En la jubilación anticipada voluntaria se aplican **coeficientes reductores** en la pensión. La anticipada involuntaria puede darse por despido objetivo o colectivo, extinción por sentencia judicial, muerte/jubilación/incapacidad del empresario, o renuncia por modificaciones sustanciales o violencia de género.

Jubilación Activa, Parcial y Flexible

Activa: Compatible trabajo por cuenta ajena o propia con parte proporcional de la pensión, al menos un año después de cumplir la edad ordinaria, solo para quienes han cotizado lo suficiente para la pensión completa. **Parcial:** Compatible con trabajo a tiempo parcial. La edad y requisitos varían según la modalidad y el régimen aplicable (en algunos casos, desde los 60 años).

Flexible: Compatible pensión con contrato a tiempo parcial; desde el 01-04-2025, la reducción de jornada se sitúa entre el 25% y el 75%.

Jubilación Demorada y Casos Especiales

Quien retrase voluntariamente la jubilación percibirá un complemento: **4% adicional** por cada año completo cotizado tras la edad ordinaria (desde el 01-04-2025, periodos superiores a 6 meses e inferiores a un año reciben un 2% adicional); o una **cantidad a tanto alzado** por año cotizado (entre 4.800 y 13.500 €); o una combinación de ambas. La actividad artística es compatible al 100% con la pensión de jubilación desde el 1-4-2023.

ESPECIALIDADES PARA EL SECTOR ARTÍSTICO

A partir de la reforma consolidada en los últimos años, los profesionales que desarrollen actividades artísticas disfrutan de un régimen de compatibilidad mejorado para su jubilación:

- **Compatibilidad del 100%:** Se permite compatibilizar el cobro del 100% de la pensión de jubilación contributiva con el desempeño de cualquier actividad artística y con la percepción de ingresos por derechos de propiedad intelectual.
- **Inclusión de complementos**: El importe de la pensión que se puede compatibilizar incluye tanto el complemento para pensiones inferiores a la mínima como el complemento por brecha de género.
- **Pensiones No Contributivas (PNC):** Los beneficiarios de una PNC de jubilación también pueden compatibilizarla con la actividad artística, siempre que los ingresos generados no superen el umbral del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- **Consideración de pensionista:** Quien se acoja a esta compatibilidad mantendrá la consideración de pensionista a todos los efectos.

Exclusiones importantes:

No podrán acogerse quienes realicen cualquier otro trabajo (cuenta ajena o propia) distinto a la actividad artística que suponga su inclusión en otro régimen de la Seguridad Social. Quedan excluidas de esta compatibilidad las modalidades de **jubilación anticipada** o **jubilación parcial**.

PENSIÓN CONTRIBUTIVA: FALLECIMIENTO Y SOVI

Pensiones por Fallecimiento

Viudedad: Requiere afiliación, alta y cotización del causante. El cónyuge superviviente en fallecimiento por enfermedad común anterior al matrimonio debe acreditar hijos comunes o matrimonio celebrado con al menos un año de antelación. Los separados o divorciados tienen derecho si no han contraído nuevo matrimonio ni constituido pareja de hecho. Las víctimas de violencia de género en el momento de la separación también tienen derecho.

Pareja de hecho: Derecho a pensión de viudedad si no hay vínculo matrimonial con otra persona, la pareja de hecho se inscribió con al menos 2 años de antelación al fallecimiento, y se acredita convivencia ininterrumpida de al menos 5 años previos al fallecimiento (salvo excepciones).

Orfandad y **En favor de familiares:** Prestaciones adicionales derivadas del fallecimiento del causante, con sus propios requisitos y procedimientos.

Pensiones del SOVI

El **Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)** es un régimen residual que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, **no tengan derecho a pensión del actual Sistema de la Seguridad Social**, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios.

El SOVI contempla tres modalidades:

- **Vejez**
- **Viudedad**
- **Invalidez**

La cuantía de las pensiones contributivas es variable en función de la existencia de cargas familiares y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

PRESTACIONES A AUTÓNOMOS

Incapacidad Temporal (IT)

- Alta o situación asimilada al alta y corriente de pago de cuotas.
- Formalización de coberturas con una mutua colaboradora de la Seguridad Social.
- **Contingencias comunes**: prestación por IT obligatoria, formalizada con la mutua.
- **Contingencias profesionales:** protección obligatoria desde 2019, formalizada con la mutua.
- **Declaración de situación de actividad (cese):** 15 días siguientes a la baja y periodicidad semestral mientras dure la IT.
- Cuantía variable según Base Reguladora (BR), porcentajes del 60/75% y tipología de contingencia.

Incapacidad Permanente

Es necesario haber cotizado por Accidente de Trabajo (AT) y Enfermedad Profesional (EP), además de haberse acogido previa o simultáneamente a la cobertura por Incapacidad Temporal.

- **Accidente de Trabajo (AT):** El ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo realizado por cuenta propia, incluyendo los ocurridos durante los desplazamientos al lugar de trabajo.
- **Enfermedad Profesional (EP):** Contraída como consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta propia, provocada por los elementos y actividades especificados en el anexo del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre.

PRESTACIONES FAMILIARES:
IMV Y PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

Ingreso Mínimo Vital (IMV)

El incentivo al empleo del IMV entró en vigor el **1 de enero de 2023**. Permite al beneficiario incorporarse al mercado laboral garantizando que su renta sea superior a la que habría tenido sin incentivo. Beneficiarios individuales o unidades de convivencia, con carácter general entre 23 y 65 años, salvo en determinados supuestos, como tener menores a cargo.

Requisitos: Residencia legal e ininterrumpida en España durante al menos el año anterior a la solicitud; cumplir condiciones de vulnerabilidad económica; patrimonio neto comprobado (sin contar vivienda habitual); haber solicitado otras pensiones y prestaciones a las que se tenga derecho; inscripción como demandante de empleo (plazo de 6 meses para apuntarse al paro). Compatible con subsidios por desempleo y con el trabajo.

Complemento a la infancia: Menores de 3 años: **115 €**. Entre 3 y 6 años: **80,50 €**. Entre 6 y 18 años: **57,50 €**. Este complemento puede solicitarse aunque no se pida el IMV si se tienen menores de 18 años a cargo y se cumplen los requisitos de rentas. Los titulares del IMV tienen la **obligación de presentar la declaración del IRPF**.

Prestación por Hijo a Cargo

Desde el 01/06/2020, ha sido suprimida la asignación económica por hijo menor de 18 años sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%. Los beneficiarios anteriores continúan percibiendo la prestación hasta su extinción.

Actualmente se mantienen las siguientes modalidades:

- Hijo menor de 18 años con discapacidad igual o superior al 33%, o mayor de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65%.
- Hijo o menor a cargo para personas jurídicas.
- Supuestos especiales: discapacitado mayor de 18 años no incapacitado judicialmente, huérfanos absolutos, hijos residentes fuera de España, menores no emancipados.
- Prestación por nacimiento/adopción en familias numerosas, monoparentales y padres/madres con discapacidad, o parto/adopción múltiples.

Desde el 1 de enero de 2022, la prestación transitoria del IMV proveniente de prestación familiar deviene en IMV si se reúnen los requisitos exigidos.

NACIMIENTO, CUIDADO DEL MENOR Y LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES

C

Nacimiento y Cuidado del Menor

Anteriormente conocidas como prestaciones de maternidad y paternidad (hasta el 01/04/2019). Requisitos:

- Estar afiliado/a y en alta o situación asimilada al alta.
- **Menores de 21 años** en la fecha del parto o resolución de adopción: no se exige periodo mínimo de cotización.
- **Entre 21 y 26 años:** 90 días dentro de los 7 años anteriores al inicio del descanso, o 180 días cotizados a lo largo de la vida laboral.
- **Mayores de 26 años:** 180 días dentro de los 7 años anteriores al inicio del descanso, o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral.
- **Estar al corriente en el pago** de las cuotas de las que sea responsable directo el trabajador.

Lesiones Permanentes No Invalidantes

Compensación económica al trabajador por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo causadas por **accidente de trabajo o enfermedad profesional** que, sin constituir una incapacidad permanente, suponen una disminución o alteración de la integridad física, siempre que estén recogidas en el baremo establecido al efecto.

Requisitos:

- Estar en alta o en situación asimilada a la de alta.
- Haber sido dado de alta médica por curación.
- Que la lesión o mutilación esté recogida en el baremo correspondiente.

PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

Las prestaciones por desempleo forman parte del sistema de protección social y están dirigidas a personas que pierden su empleo de forma involuntaria. En el caso de los músicos y profesionales del sector artístico, pueden resultar especialmente relevantes debido a la intermitencia laboral.

Prestación contributiva por desempleo (paro)

Prestación económica destinada a trabajadores que han perdido su empleo y han cotizado previamente por desempleo.

Requisitos principales:

- Haber cotizado al menos **360 días** en los últimos 6 años.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Estar inscrito como demandante de empleo.

Características:

- La duración depende del tiempo cotizado.
- La cuantía se calcula en función de la base reguladora.
- Es compatible con algunas actividades en determinados supuestos.

Subsidio por agotamiento de la prestación contributiva

Prestación económica destinada a personas que han agotado la prestación contributiva por desempleo (paro) y continúan en situación de desempleo.

Requisitos principales:

- Haber agotado una prestación contributiva por desempleo.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Estar inscrito como demandante de empleo.
- Cumplir requisitos de rentas.

Características:

- Es una ayuda asistencial posterior al paro.
- La duración y cuantía dependen de la situación personal (edad, cargas familiares, etc.).
- Forma parte del sistema de subsidios gestionado por el SEPE.

PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

Subsidio por insuficiencia de cotización

Prestación dirigida a personas que han trabajado pero no han alcanzado el periodo mínimo para acceder al paro.

Requisitos principales:
- Haber cotizado **menos de 360 días**.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Cumplir requisitos de rentas.

Características:
- La duración depende del tiempo cotizado y de la situación familiar.
- Permite acceder a una protección básica tras la pérdida de empleo.

Subsidio para mayores de 52 años

Ayuda económica dirigida a personas desempleadas de larga duración a partir de los 52 años.

Requisitos principales:
- Tener **52 años o más**.
- Estar en desempleo e inscrito como demandante.
- Haber cotizado lo suficiente para acceder a la jubilación (excepto la edad).
- Cumplir requisitos de rentas.

Características:
Se percibe hasta alcanzar la edad de jubilación.

Cotiza para la jubilación, lo que lo convierte en un subsidio especialmente relevante.

Nota: Estas prestaciones son gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y son compatibles, en determinados casos, con otras ayudas o situaciones laborales. Es recomendable consultar siempre la normativa actualizada.

Contacto e Información de Interés

Para cualquier consulta o trámite relacionado con pensiones y prestaciones, dispones de los siguientes canales de atención y recursos de información.

Pensiones y Prestaciones (INSS)

901 16 65 65 / 91 542 11 76: Lunes a viernes (no festivos), de 9:00 a 20:00 h. Atención directa y personalizada.

901 10 65 70 / 91 541 25 30: Cita previa automatizada. Disponible 24 horas, todos los días.

Afiliación y Recaudación (TGSS)

91 541 02 91: Afiliación, inscripción, recaudación, aplazamientos, RED, SLD y servicios telemáticos.
Lunes a viernes, de 9:00 a 18:30 h.

020 Ingreso Mínimo Vital
900 20 22 22 (IMV gratuita)
Lunes a viernes, de 8:30 a 20:30 h.

Recursos Online

- Teléfonos y directorio de la Seguridad Social por Comunidad Autónoma
- Información general sobre pensiones
- Cuantía mínima de pensiones 2026
- Solicitar la Dependencia.
- Simulador y tramitación online del IMV

La información que se facilita en esta guía es orientativa y debe ser verificada y contrastada de forma independiente con el organismo o entidad correspondiente.